

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Hoboken y Boom (Bélgica), que hayan salido de dichos puntos después del día 23 del mes anterior, y lleguen á los puertos de esta provincia con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos los puertos inmediatos é intermedios á que se refieren el artículo 36 de la ley mencionada y la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3248

SANIDAD

CIRCULAR

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día de ayer, se publica una circular del Excmo. señor Ministro de la Gobernación imponiendo á los particulares el deber de exigir á cuantos lleguen á sus casas, procedentes de cualquier punto del extranjero, el justificante que acredite haber presentado á la Autoridad la patente expedida al pasar la frontera y que inmediatamente den parte de

cualquier caso de enfermedad sospechosa que se presente, denunciando á los contraventores de esta disposición para que se les aplique la penalidad en que incurran.

Para que todas las personas sepan los deberes que han de cumplir, sin que puedan alegar ignorancia, se hace preciso que los Alcaldes procuren dar la mayor publicidad posible á la citada circular, sin perjuicio de que un ejemplar de la misma, en forma de anuncio, se halle expuesto constantemente, mientras duren las actuales circunstancias, en el exterior de las Casas Consistoriales y sitios públicos de costumbre.

Tan luego como los Sres. Alcaldes reciban de la estación sanitaria de la frontera el aviso de entrada de cualquier pasajero que haya de fijar la residencia en su localidad, vigilarán cuanto sea preciso hasta su llegada, y si dentro de un plazo prudencial, que podrá ser el que próximamente se tarde en el viaje, no le hubiera sido presentada la patente, lo pondrá en conocimiento de este Gobierno con los informes que pueda adquirir acerca del punto donde se sospeche que ha fijado su residencia.

También pondrán en conocimiento de este Gobierno la llegada de cualquier viajero del extranjero, aunque no hayan recibido aviso de la estación sanitaria y del resultado que ofrezca la observación á que han de someterle, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 27 de Agosto último, publicada en el Boletín oficial del día 31.

De todos los habitantes de esta provincia espero el mayor celo en el cumplimiento de los deberes que les impone la circular referida, evitando así la imposición de los correctivos á que en otro caso se harían acreedores, y á los Sres. Alcaldes les encargo apliquen con todo rigor la penalidad establecida en la regla 4.ª, en la inteligencia de que si por tolerancia, amistad ó cualquiera otro causa no hicieren efectiva de los culpables la multa en que incurran, se les exigirá por este Gobierno una multa igual á la que debieran haber cobrado de sus administrados.

Tarragona 8 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3249

Sección de Fomento.—Montes

SUBASTAS

El día 5 de Octubre y á las diez de su mañana se celebrará ante la Alcaldía de Villalba la subasta de pastos de los montes Barraball y San Pau para 500 cabezas lanares y 200 cabrias, siendo el tipo de tasación 225 pesetas, cuyo aprovechamiento se realizará durante el próximo año forestal de 1892 á 93, con sujeción á los pliegos de condiciones números I y III de entre los publicados en el Boletín oficial del día 28 de Agosto último.

Tarragona 7 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3250

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

El art. 12 de la instrucción provisional de fecha 30 de Junio último, inserta en el Boletín oficial del 17 de Julio siguiente, para la administración y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre los pagos que se verifiquen por las Cajas del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, dispone la forma y plazos en que las citadas Corporaciones han de remitir á esta Administración copias certificadas de sus respectivos «Presupuestos de gastos», determinándose por el 14 las penalidades en que incurran los que dejaren de cumplimentar este servicio y medios para conseguirlo; y aun cuando son varios los Ayuntamientos que han llenado este deber, faltan sin embargo algunos por realizarlo, y otros que lo han hecho de una manera incompleta por no haber comprendido en dichos certificados el completo de lo consignado en el presupuesto de gastos, según se previene en la referida instrucción, privando por consiguiente á esta Oficina de poder formar los verdaderos Cargos por dicho concepto.

En el deseo, pues, de llevar á debido efecto tan sagrada obligación sin el uso de medidas coercitivas, ha creído oportuno esta Administración recordar á las citadas Corporaciones

el envío de los certificados de referencia, cuyo servicio deberán cumplimentar en el preciso é improrrogable plazo de diez días, á contar desde la fecha; advirtiéndole á la vez que contra los morosos se emplearán aquéllas sin más consideraciones, puesto que, dado lo avanzado de la época en que ya debían estar terminados estos trabajos, no permiten mayor dilación, y por tanto, es de esperar no han de desatender deberes que indefectiblemente han de observar, sin olvidar la remisión de los extraordinarios que precisa el art. 13.

Y con el fin de evitar reclamaciones, se previene además que dichos documentos deberán extenderse en papel de oficio «Venta pública» ó reintegrarse con timbres móviles de 10 céntimos.

Tarragona 6 de Septiembre de 1892.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 3251

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Septiembre en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de Reus.—Zona única

Reus.—Días 9 al 14, de ocho de la mañana á una de la tarde, local Casas Consistoriales; Recaudador D. Francisco Figueras.

Tarragona 6 de Septiembre de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3252

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Confeccionado el reparto entre los propietarios vecinos y terratenientes que vienen obligados al pago de los gastos de filoxera y guardas de campo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en

el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes. La Selva 3 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 3253

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobra de Masaluca

Terminados los repartimientos de consumos, cereales y sal y el gremial de líquidos de este distrito municipal formados para el actual ejercicio, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los ocho días hábiles, contaderos al en que se anuncie este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pobra de Masaluca 3 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, José Llop Suñé.

Núm 3254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminados los repartimientos de consumos y sal, y el de encabezamiento forzoso de líquidos de este pueblo para el presente año económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los que se consideren perjudicados, y finido que sea este plazo no se admitirá ninguna.

La Figuera 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 3255

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Celebrado en el día 3 del actual el sorteo de los Jurados correspondientes a los partidos de judiciales de Tarragona, Valls, Gandesa, Vendrell, Tortosa, Reus, Falset y Montblanch, ha dado el resultado siguiente:

PARTIDO DE TARRAGONA

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Francisco Cortés Munté
Miguel Durán Donato
Juan Espasa Vila
Pablo Figuerola Solé
Esteban Ferrán Colomé
Angel López Requereul
Salvador Güell Mercadé
Joaquín Genovés Barenys
Fulgencio Aranda Salts
Domingo Casanovas Altés
Francisco Altés Bargalls
Antonio Arnau Vidal
José Aleu Puig
Agustín Solé Farré
Andrés Brull Cusidó
José Bofarull Fortuny
Antonio Gavaldá Grau
José Martí Socías
Antonio Aymat Sagan
Francisco Balcells Boada

CAPACIDADES

- D. Manuel Roca Barceló
Juan Gavaldá Martorell
Benigno López Carballes
Isidro Valentí Coll
Luis Cervera Carbonell
Ramón Salas Ricomá
Juan Icart Altés
Antonio Pallarés Magriñá
Manuel Sagarra Sabaté
Juan Canals Mañé

- D. Domingo Saez Castilla
José Riñón Vidal
Pedro Domingo Garriga
José Vidal Bardina
José Dalmau Fabregas
José Pí Rull

PARTIDO DE VALLS

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Jaime Benaiges Torrell
Jaime Queralt Bergadà
Ramón Rabadá Mayné
Francisco Roig Molné
José Casañas Tarré
Francisco Mirallas Musolas
José Cortés Vilella
José Casulleras Fargas
Jaime Molino Salas
Antonio Domenech Figueras
Sebastián Agram Girona
José Costas Segú
Manuel Tell Plana
Francisco Peris Rius
Juan Mestres Blanch
Francisco Oller Solé
Pablo Parelló Peris
Antonio Boada Camps
José Parú Giró
Cándido Rosell Calbet

CAPACIDADES

- D. Ramón Homs Moncusí
Francisco Bonet Claramunt
Antonio Massó Llort
Magin Montserrat Guasch
Magin Torner Flavia
Francisco Montserrat Llopis
Enrique Pons Casas
Francisco Dalmau Brunet
José Balduch Guerra
José Olivé Palau
Pedro Calmet Nogués
Juan Roset Miguel
Ramón Tarragó Vives
Matías Pallarés Bosch
José Vives Pallas
Ramón Muret Cañellas

PARTIDO DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Francisco Riba Montgat
Juan Costa Boronat
Lorenzo Domenech Domenech
Jaime Cabalé Vidal
Clemente Alcoverro Serrano
Francisco Amorós Freixa
José Blanch Tarragó
Pedro Fernández Alvarez
Tomás Fusté Font
José Lluís Viciat
José Brú Vilá

CAPACIDADES

- D. Ramón Margalef Solé
Juan Llop Piñol
Jaime Bel Borrás
José Grau Subirats
Roque Garcia Llecha
José Ferrer Forés
Ramón Pastor Fabregat
Calixto Pallarés Tomás
Jaime Piñol Mayor
Pascual Borrás Badía
Juan Ferrer Altés
José Serra March
Juan Meix Hugnet
Bautista Meix Amposta
Pascual Peladella Font
Tomás Boldó Lluís

PARTIDO DE VENDRELL

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Ramón Fortuny Ramón
Juan Domingo Malla
Jaime Galofré Jané

- D. Pedro Borrell Queralt
José Colomer Borrell
José Salvó Güell
José Farré Domingo
Pedro Sans Roig
Antonio Pijuan Salvat
José Rovira Torres
Manuel Rius Nin
Carlos Cañellas Puigbert
José Elías Salvat
José Martí Capdevila
Narciso Valdés Badia
Mignel Borrut Vidal
José Casas Ferré
Isidro Fontana Barsa
Juan Güell Oliva
Antonio Nin Soler

CAPACIDADES

- D. Juan Serra Solé
José Calvo Calvo
José Socías Vidal
Juan Farré Esteve
Agustín Plana Farré
Juan Rovira Fernando
Pedro Palau Carbonell
José Urgell Urgell
Salvador Romeu March
Lorenzo Arbós Gavaldá
Joaquín Bassa Nin
Ramón Fontana Esteve
Juan Nin Soler
Juan Recasens Minguella
Felix Ginesta Roig
Pablo Palau Calaf

PARTIDO DE TORTOSA

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Juan Curto Garsol
Felix Muñoz Martorell
José Morales Lafont
José Bel Tomás
Miguel Fabregat Baiges
Sebastián Andreu Ferré
Manuel Huguet Salvador
Andrés Casanovas Vendrell
Francisco Beltrán Alcoverro
Tomás García Coloma
Joaquín Duat Cachot
Francisco Biarnés Sagristá
Juan Blanch Curro
Ignacio Curro Espuny
José Climent Jordi
Ramón Andreu Ortíz
Jacinto Jordi Colomé
José Curro Gisbert
Felipe Adell Nadal
Juan Falcó Ferreres

CAPACIDADES

- D. Francisco Roselló Ferré
José Duat Torrent
Francisco Pedrola Borrás
José Bladí Piñol
José Solé Escobedo
Ramón González Querol
José Morera Batet
Manuel Vizcarro Forcadell
Ramón Rodríguez Vazquez
Baltasar Salvador Ferrán
Jaime Domenech Gil
Bruno Camps Sampons
Bautista Royo Queralt
Esteban Folqué Canalda
Antonio Ramón de Abaria
Enrique Hornades Cabrera

PARTIDO DE REUS

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Antonio Marcá Ribas
José Plana Pastor
José Baró Fons
Ramón Bonet Banies
José Nolla Grau
Pedro Oliva Bargalló
Isidro Rovira Grau
Ramón Olivella Verges
José Fargas Coll
Magin Masdeu Altés
Juan Monte Jané
José Cabré Pagés
Andrés Nogués Vaqué
Juan Vidal Cavallé
Antonio Serra Crusat

- D. José Elías Vilanova
Juan Grau Jené
Tomás Llauredó Salvat
Juan Berges Marca
Antonio Durán Freixa

CAPACIDADES

- D. Salvador Folch Carbó
Juan Salvadó Badia
Javier Grau Vilanova
Eusebio Folguera Rocamora
José Borrás Pedret
José Cabré Parés
José Cabré Nolla
Juan Oliva Martí
Miguel Vidal Grau
Juan Vallés Sureda
Pedro Bonfill Clivillé
Juan Rabasó Vaqué
Mariano Paltejá Balcells
José Salas Ferreté
Sebastián Vidal Rabasó
José March Grau

PARTIDO DE FALSET

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Tomás Rull Anguera
Jaime Amigó Rofals
Francisco Miró Sabaté
José Borrás Viñes
Antonio Miró Juncosa
Ramón Adell Marqués
Jaime Amorós Miró
Antonio Solé Vidiella
Lorenzo Vall Macip
José Anguera Mestre
Francisco Pedret Rull
José Bargalló Rimbau
José Lluís Aragonés
Antonio Macip Escoda
Jaime Bes Aragonés
Antonio Rull Sancho
Francisco Sabaté Barceló
Juan Vall Viñes
José Guasch Solé

CAPACIDADES

- D. Tomás Amorós Amigó
Juan Sabaté Cavallé
Miguel Más Rocamora
José Bové Alau
José Estivill Bonet
José Sans Aragonés
Ramón Abelló Vidal
Juan Malet March
Francisco Folch Ruó
José Llop Margarit
Isidro Barceló Muntané
José Mestres Margalef
José Anguera Borrás
José Anguera Anguera
José Mestre Garreta
Ramón Olives Aragonés

PARTIDO DE MONTBLANCH

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Matías March Vallés
Lorenzo Domingo Jelambi
Jaime Dalmau Batlle
José Carreras Badia
José Murtra Roselló
Joaquín Llobet Homs
Pablo Llauredó Montserrat
Antonio Altés Nadal
Juan Grinó Papió
Juan Castells Sabaté
Magin Cendrós Busquets
Ramón Vallvé Folch
Miguel Miró Plana
Ramón Miret Sans
Juan Guarro Sanromá
Isidro Andreu Rovira
Ramón Abelló Figuerola
José Abelló Sans
José Pedrol Pedrol
Ignacio Jové Espinach

CAPACIDADES

- D. Mannel Miró Palau
Ramón Civit Rosell
José Calbet Miró
José Rull Civit
José Sans Borrás
Pablo Palau Casas

- D. José Sabaté Civit
- » Magín Papiol Solé
- » Juan Miret Anglés
- » Jaime Domingo Miret
- » Juan Dalmau Murtra
- » Pablo Caballé Oriella
- » Rafael Andreu Vilamajó
- » Agustín Pedrol Boada
- » José Sabaté Civit
- » Manuel Martí Ferré

Supernumerarios residentes en esta ciudad donde han de celebrarse las sesiones de las causas pertenecientes á la primera sección.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Pablo Aymat Masalles
- » Ignacio Boada Boleda
- » Tomás Bertrán Mata
- » José Babót Sanabra

CAPACIDADES

- D. Ignacio Grau Vallespino
- » Pablo Monguió Solé

Supernumerarios residentes en esta ciudad donde han de celebrarse las sesiones de las causas pertenecientes á la segunda sección.

CABEZAS DE FAMILIA

- D. Baldomero Bosch Espuny
- » Domingo Casanovas Guinovart
- » Domingo Batet Bosch
- » Joaquín Guano Casanovas

CAPACIDADES

- D. Ernesto Florensa Antero
- » Antonio Mon Sardañón

Procesos que se han de ver en juicio por Jurados durante el presente cuatrimestre.

Del Juzgado de Falsét, la causa sobre parricidio y asesinato contra María Roca Masip y José y Francisco Fe-

rré, para el día tres de Octubre próximo.

Del Juzgado de Tarragona, la causa sobre robo contra Enrique Vallejo, para el día seis de Octubre.

Del Juzgado de Falsét, la causa sobre homicidio contra Agustín Ortoneda y tres más, para el día diez de Octubre.

Del mismo Juzgado, la causa sobre homicidio contra Francisco Andreu, para el día veinte y cuatro de Octubre.

Del Juzgado de Valls, la causa sobre robo contra Jaime Artiga, para el día veinte y seis de Octubre.

Del mismo Juzgado, la causa sobre alteración del orden público contra Juan Segis, para el día veinte y ocho de Octubre.

Del Juzgado de Reus, la causa sobre homicidio contra Pablo Ribé, para el día treinta y uno de Octubre.

Del mismo Juzgado, la causa sobre robo contra Francisco Alomar, para el día tres de Noviembre.

Del propio Juzgado, la causa sobre homicidio frustrado contra Isidro Colom, para el día siete de Noviembre.

Del mismo Juzgado, la causa sobre robo contra Juan Ramón Reynal, para el día nueve de Noviembre.

Del propio Juzgado, la causa sobre falsificación contra José Agramunt y otro, para el día once de Noviembre.

Del mismo Juzgado, la causa sobre violación contra Juan Colom, para el día catorce de Noviembre.

Del Juzgado de Vendrell, la causa sobre exacción ilegal contra José Boronat, para el día diez y seis de Noviembre.

Del Juzgado de Gandesa, la causa sobre incendio contra Francisco Fornet y otro, para el día diez y ocho de Noviembre.

Del mismo Juzgado, la causa sobre

parricidio frustrado contra Tomás Calient, para el día veinte y uno de Noviembre.

Del propio Juzgado, la causa sobre incendio contra José Castellví, para el día veinte y cuatro de Noviembre.

Del Juzgado de Tortosa, la causa sobre asesinato contra Domingo Juvá Lleixa, para el día veinte y ocho de Noviembre.

Del mismo Juzgado, la causa sobre robo contra Buenaventura Gamundi, para el día cinco de Diciembre.

Del Juzgado de Moutblanch, la causa contra el ejercicio de los derechos individuales garantidos por la Constitución contra Mariano Espugas, para el día siete de Diciembre.

Del propio Juzgado, la causa sobre homicidio contra José Inglés, para el día nueve de Diciembre.

Del mismo Juzgado, la causa sobre tentativa de violación y homicidio contra José Poblet, para el día doce de Diciembre.

Del propio Juzgado, la causa sobre tentativa de cohecho contra Salvador Huguet y José Teixidó, para el día catorce de Diciembre.

Del mismo Juzgado, la causa sobre homicidio contra Ramón Compte, para el día diez y seis de Diciembre.

Del propio Juzgado, la causa sobre cohecho contra José Vinadé, para el día diez y nueve de Diciembre.

Del Juzgado de Tarragona, la causa sobre robo contra Vicente Canto y dos más, para el día veinte y uno de Diciembre.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de la ley se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento y puntual asistencia de los Jurados designados.

Tarragona cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Manuel Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3256

Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por la presente cédula y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en auto de veinte y nueve de Agosto último dictado en méritos de autos de tercera de dominio promovidos por Don Hermenegildo Gorriá y Royan, contra D. Julio Carvallo y otros, se expide la presente cédula por la cual se cita y emplaza á D. Pedro Dols y Curto, para que dentro del término improporcionable de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda en méritos de dichos autos, personándose en forma, y advirtiéndose que es segundo llamamiento y que á instancia del actor se dará por contestada la demanda si no comparece en el término que se le previene.

Tortosa tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Enrique L. Sanchiz.

ÚTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

	Pesetas
Ley del Sufragio y su adaptación; un volumen.....	1
Manual de Pesas y Medidas; un volumen.....	1
Instrucción para la cobranza del impuesto del 1 por 100.....	1
Ley de Aguas.....	2

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
133	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos.	1. ^a	Vigilante, núm. 122.	2'10 ps. diar.	»	»	Ser mayores de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
134	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 503.	2'10 ps. diar.	»	»	
135	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 362.	2'10 ps. diar.	»	»	
136	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 216.	2'10 ps. diar.	»	»	
137	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 214.	2'10 ps. diar.	»	»	
138	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 253.	2'10 ps. diar.	»	»	
139	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 181.	2'10 ps. diar.	»	»	
140	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 141.	2'10 ps. diar.	»	»	
141	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 534.	2'10 ps. diar.	»	»	
142	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 487.	2'10 ps. diar.	»	»	
143	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 535.	2'10 ps. diar.	»	»	
144	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 81.	2'10 ps. diar.	»	»	
145	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 569.	2'10 ps. diar.	»	»	
146	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 97.	2'10 ps. diar.	»	»	
147	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 83.	2'10 ps. diar.	»	»	
148	Idem.—Policía urbana.	1. ^a	Guardia municipal, núm. 136.	820	»	»	
149	Idem.	1. ^a	Idem núm. 77.	820	»	»	
150	Idem.—Beneficencia y Sanidad.	1. ^a	Guarda sanitario.	750	»	»	
151	Idem de Mula.—Murcia.	3. ^a	Oficial de Contribuciones.	550	»	»	
152	Idem.	1. ^a	Barrendero temporero de los baños.	80	»	»	
153	Idem.	2. ^a	Inspector de plaza.	547'50	»	»	

(*) Véase el Boletín oficial de ayer.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
154	Ayuntamiento de Mula.—Murcia.	1. ^a	Peón para la reparación de calles.	547'50	"	"	"
155	Idem.	1. ^a	Idem.	547'50	"	"	"
156	Idem de Cieza.—Murcia.	1. ^a	Idem para los baños.	365	"	"	"
157	Idem.	1. ^a	Guardia municipal.	625	"	"	"
158	Idem.	1. ^a	Guarda del paseo.	547'50	"	"	"
159	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Sereno.	547'50	"	"	"
		1. ^a	Peón caminero.	2 plas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.
160	Ayuntamiento de Ayna (Albaceta).	3. ^a	Escribiente de la Secretaria.	150	"	"	"
161	Idem de Villafranca del Cid (Castellón).—Resguardo de Consumos.	3. ^a	Fiel.	547'25	"	"	"
162	Idem.	1. ^a	Interventor.	456'25	"	"	"
		3. ^a	Vigilante.	355	"	"	"
		4. ^a	Idem.	365	"	"	"
		3. ^a	Idem.	365	"	"	"
163	Idem.	3. ^a	Idem.	365	"	"	Ser mayores de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
		3. ^a	Idem.	365	"	"	"
		3. ^a	Idem.	365	"	"	"
		3. ^a	Idem.	365	"	"	"
		1. ^a	Idem.	365	"	"	"
164	Idem.—Pesos y medidas.	3. ^a	Idem.	365	"	"	"
		3. ^a	Un empleado.	365	"	"	"
		3. ^a	Guarda municipal.	750	"	"	"
165	Idem de Catarroja (Valencia).—Cuerpo de Vigilancia.	3. ^a	Idem.	750	"	"	"
		3. ^a	Idem.	750	"	"	"
		3. ^a	Idem.	750	"	"	"
166	Ayuntamiento de Albacete.	1. ^a	Archivero municipal.	1.375	"	"	"
167	Idem.	1. ^a	Escribiente auxiliar de Secretaria.	999'50	250	"	"
168	Idem.	1. ^a	Idem.	999'50	"	"	"
169	Idem.	1. ^a	Administrador de Consumos.	1.750	"	4.000 pts. en efectivo	"
170	Idem.	3. ^a	Oficial en la Central de id.	999	"	2.000 id.	"
171	Idem.	1. ^a	Escribiente en la id.	912'50	"	2.000 id.	"
172	Idem.	1. ^a	Cabo de ronda en id.	1.500	"	2.500 id.	"
173	Idem.	2. ^a	Vigilante de primera de Consumos.	912'50	"	1.500 id.	"
		1. ^a	Idem.	720	"	"	"
		1. ^a	Idem.	720	"	"	"
174	Idem.	1. ^a	Idem.	720	"	"	Ser mayores de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
		1. ^a	Idem.	720	"	"	"
		1. ^a	Idem.	720	"	"	"
175	Idem.	1. ^a	Escribiente del Pedáneo de Pozo-Cañada.	300	"	"	"
176	Idem.	3. ^a	Alguacil del id. id.	182'50	"	"	"
177	Idem.	1. ^a	Agente de Seguridad.	730	"	"	"
178	Idem.	1. ^a	Idem.	730	"	"	"
179	Idem.	1. ^a	Cabo de Vigilantes nocturnos.	821'25	"	"	"
		1. ^a	Vigilante nocturno.	730	"	"	"
180	Idem.	1. ^a	Idem.	730	"	"	"
		1. ^a	Idem.	730	"	"	"
		1. ^a	Barrendero.	365	"	"	"
		1. ^a	Idem.	365	"	"	"
		1. ^a	Idem.	365	"	"	"
181	Idem.	1. ^a	Sepulturero.	821'25	"	"	"
182	Idem.	1. ^a	Ayudante del Sepulturero.	730	"	"	"
183	Idem.	1. ^a	Peón Agente de Policía urbana.	640	"	"	"
		1. ^a	Idem.	640	"	"	"
184	Idem.	1. ^a	Idem.	640	"	"	"
485	Idem.	1. ^a	Guarda del monte Los Ballesteros.	638'75	"	"	"
186	Idem.	1. ^a	Cabo de Agentes municipales de Seguridad.	999'50	"	"	"
187	Ayuntamiento de Alicante.	1. ^a	Alguacil municipal.	730	"	"	"
188	Idem de Caravaca (Murcia).	1. ^a	Guardia municipal.	720	"	"	"
189	Idem de Moratalla (Murcia).	1. ^a	Oficial de Estadística.	990	"	"	"
		1. ^a	Fontanero.	365	"	"	"

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre.
2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de la cesantía.
5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.
ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.
Desde el presente concurso no podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 del mes actual.